



6-marzo-91

I

000.000 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -

ANONIMA INGEMIS S. A. -----

C U A T I A S/.2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado

EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-

nas : WALTER FRANCISCO DURAN CAMACHO, quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante; VIOLETA CARMITA VINUEZA OCAÑA, quien declara ser ecuatoriano, soltera, química farma-

ceútica; CARLOS HENRY DURAN CAMACHO, quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante; ANA ISABEL VINUEZA DE VINUEZA, quien declara ser ecuatoriana, casada, es-

tudiante; ZOILA MARLENE DURAN CAMACHO, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, estudiante, todos ellos - por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anó-

nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la mi-

nuta que dice así : -----

" S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse usted autorizar

MPA/

I

en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de la

compañía anónima y más declaraciones y convenciones que

se determinan al tenor de las siguientes cláusulas :

C L A U S U L A     P R I M E R A : Intervienen en el otor-

gamiento de esta escritura pública y manifiestan su -

voluntad de constituir la compañía anónima INGEMIS S.

A., las personas cuyos nombres, domicilios, estados ci-

vil y nacionalidades se expresan a continuación : a)

Señor WALTER FRANCISCO DURAN CAMACHO, <sup>1</sup> por sus propios

derechos, de estado civil ~~casado~~, domiciliado en esta

ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b)

señorita VIOLETA CARMITA VINUEZA <sup>2</sup> ~~OCANA~~, por sus pro-

prios derechos, de estado civil ~~soltera~~, domiciliada en

esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-

na; c) Señor CARLOS HENRY DURAN CAMACHO, <sup>3</sup> por sus pro-

prios derechos, de estado civil ~~casado~~, domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-

na; d) Señora ANA ISABEL VINUEZA <sup>4</sup> ~~DE VINUEZA~~, por sus

propios derechos de estado civil ~~casada~~, domiciliada

en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuato-

riana; y, e) señora ZOILA MARLENE DURAN CAMACHO, <sup>5</sup> por

sus propios derechos, de estado civil divorciada, do-

miliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionali-

dad ecuatoriana. -----

C L A U S U L A     S E G U N D A : Los fundadores aludi-

dos en la cláusula que antecede han aprobado los si-

guientes Estatutos de la compañía anónima INGEMIS S.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INGEMIS S. A..

C A P I T U L O   P R I M E R O :   C O N S T I T U C I O N ,   D E N O M I N A -  
C I O N ,   N A C I O N A L I D A D ,   O B J E T O ,   D O M I C I L I O ,   P L A Z O ,   C A P I T A L  
Y   A C C I O N E S .

A R T I C U L O   P R I M E R O :   C o n   l a   d e n o m i n a c i ó n -  
I N G E M I S   S .   A . ,   s e   c o n s t i t u y e   u n a   c o m p a ñ a   a n ó n i m a   d e  
n a c i o n a l i d a d   e c u a t o r i a n a .

A R T I C U L O   S E G U N D O :   L a   c o m p a ñ a   t i e n e   p o r  
o b j e t o   d e d i c a r s e   a   l a   a s e s o r í a   t é c n i c a   e n   l o s   c a m p o s  
a g r í c o l a s   e   i n d u s t r i a l e s ,   s e r v i c i o s   d e   c o m p r a   y   v e n t a  
d e   r e p u e s t o ,   m a t e r i a l e s ,   h e r r a m i e n t a s ,   a c c e s o r i o s   p a r a  
m a q u i n a r i a s   a g r í c o l a   e   i n d u s t r i a l ,   a l   s u m i n i s t r o   d e   p e r -  
s o n a l   a   e m p r e s a s   q u e   s e   d e d i c a n   a   l a   a c t i v i d a d   p e s -  
q u e r a   e n   s u s   t r e s   f a s e s :   e x t r a c c i ó n ,   p r o c e s a m i e n t o   y  
c o m e r c i a l i z a c i ó n   d e   e s p e c i e s   b i o a c u á t i c a s .   A s í   m i s m o -  
p o d r á   d e d i c a r s e   a   l a   a c t i v i d a d   m e r c a n t i l   c o m o   c o m i -  
s i o n i s t a ,   i n t e r m e d i a r i a ,   m a n d a n t e ,   a g e n t e   y   r e p r e s e n t a n -  
t e   d e   p e r s o n a s   n a t u r a l e s   y / o   j u r í d i c a s :   a   l a   c o m p r a ,  
p e r m u t a ,   c o m i s i ó n ,   i n t e r m e d i a c i ó n   y   c o r r e t a j e   d e   p r o -  
d u c t o s   p e s q u e r o s ,   a g r í c o l a s ,   a l i m e n t i c i o s ,   g a n a d e r o s ,  
a v í c o l a s ,   a l   c u l t i v o   y   c r í a   d e   c a m a r o n e s   e n   v i v e r o s  
y   p i s c i n a s   e n   s u   f a s e   e x t r a c t i v a   c o n   f i n e s   d e   c o m e r -  
c i a l i z a c i ó n   d e n t r o   o   f u e r a   d e l   P a í s ,   d e   p o s t - l a r v a s  
o   j u v e n i l e s   d e   c a m a r ó n ;   a   l a   c o m e r c i a l i z a c i ó n   d e   p r o -  
d u c t o s   a l i m e n t i c i o s   p a r a   c o n s u m o   h u m a n o ,   v e g e t a l   y   a -  
n i m a l ;   a   l a   e x p o r t a c i ó n ,   i m p o r t a c i ó n ,   c o m p r a   y   v e n t a  
d e   a r t í c u l o s   y   m e n a j e s   p a r a   e l   h o g a r   l a   i n d u s t r i a   y

la oficina; a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avícola o industrial; a la prospección, exploración, explotación minera e hidrocarburífera; a la evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos.

La compañía podrá ser socia y accionista de compañías anónimas y limitadas, adquirir acciones y participaciones de compañías anónimas y limitadas constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. -----

A R T I C U L O   T E R C E R O :   I N G E M I S   S . A . , tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, sin embargo, establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del Ecuador. -----

A R T I C U L O   C U A R T O : El plazo para la duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. -----

A R T I C U L O   Q U I N T O : El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres, dividido en doscientas acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una numeradas del cero uno al doscientos inclusive. Cada acción de diez mil sucres que estuviere pagada totalmente, dá derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General de Accionistas. -----



A R T I C U L O   S E X T O : Las acciones son ordina-  
rias y nominativas y los títulos de las mismas con-  
tendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lle-  
varán las firmas del Presidente y del Gerente Gene-  
ral. -----

A R T I C U L O   S E P T I M O : Las acciones se trans-  
fieren y transmiten de conformidad con las disposicio-  
nes legales pertinentes. La compañía considerará como  
dueño de las acciones a quien aparezca como tal en  
el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el  
que deberá estar siempre autorizado, con la firma del  
Gerente General. -----

A R T I C U L O   O C T A V O : En caso de extravío ,  
pérdida, sustracción o inutilización de un título de  
acción o acciones, se observarán las disposiciones le-  
gales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
extraviado , perdido, sustraído o inutilizado. -----

C A P I T U L O   S E G U N D O : DE LA ADMINISTRACION  
Y REPRESENTACION. -----

A R T I C U L O   N O V E N O : La compañía será diri-  
gida por la Junta General de Accionistas y adminis-  
trada por el Presidente y Gerente General, los que -  
tendrán las atribuciones que les competen por las le-  
yes y las que señalen los estatutos. -----

A R T I C U L O   D E C I M O : La representación de la  
compañía estará a cargo del Gerente General, en to-  
dos sus negocios y operaciones, así como en sus a-  
suntos judiciales y extrajudiciales. -----

C A P I T U L O      T E R C E R O :   D E   L A   J U N T A   G E N E R A L . ---

A R T I C U L O      D E C I M O      P R I M E R O :   La Junta General formado por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. -----

A R T I C U L O      D E C I M O      S E G U N D O :   Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante avisos suscritos por el Gerente General o por el Presidente, en la forma que determina la Ley. ---

A R T I C U L O      D E C I M O      T E R C E R O :   El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de conformidad con la Ley. -----

A R T I C U L O      D E C I M O      C U A R T O :   No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad. -----

A R T I C U L O      D E C I M O      Q U I N T O :   La Junta General no podrá instalarse sino con el quorum fijado por la Ley según el objeto a tratarse en dicha junta y según se trate de primera o ulterior convocato-



ria. Para establecer el quorum susodicho se tomará -

en cuenta la lista de asistentes que deberá formular

y suscribir el Gerente General o quien hiciere las

veces de Secretario de la Junta General. Toda convo-

catoria a Junta General posterior a la primera se ha-

rará de conformidad con la Ley. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Los accionis-

tas pueden hacerse representar en las Juntas Generales

por otras personas mediante carta dirigida al Gerente

General o al Presidente; pero el Presidente, el Ge-

rente General y el Comisario no podrán tener esta re-

presentación. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : La Junta

General de Accionistas se reunirá ordinariamente por

lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico.

En la preindicada reunión anual, la Junta General de-

berá considerar entre los puntos del orden del día

los asuntos especificados en los literales c), d) y

e) del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

La Junta General de Accionistas, además, se reunirá

extraordinariamente en cualquier época, cuando así lo

resolviere el Presidente o el Gerente General o cuan-

do lo solicitaren a éste uno o más accionistas que

represente por lo menos la cuarta parte del capital

social. -----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : La Junta

General será presidida por el Presidente de la compa-

ña, y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará como secretario la persona que al efecto designe los concurrentes. -----

A R T I C U L O    D E C I M O    N O V E N O : Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. -----

A R T I C U L O    V I G E S I M O : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios, y más cuentas cuando no hubiere sido precedi-

000 00 06



da por la consideración del respectivo informe del co-  
misario; e) Ordenar el reparto de las utilidades en  
caso de haberlas; y fijar las cuotas de estas para  
la formación del Fondo de Reserva Legal de la Socie-  
dad cuota que no podrá ser menor de la fijada por  
la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especia-  
les de libre disposición; g) Conocer y resolver cual-  
quier punto que les sometan a su consideración el -  
Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Re-  
formar los presentes estatutos; i) Ejercer las demás  
atribuciones permitidas por la Ley. -----

C A P I T U L O    C U A R T O : DEL PRESIDENTE Y DEL GE-  
RENTE GENERAL. -----

A R T I C U L O    V I G E S I M O    P R I M E R O : El -  
Presidente de la compañía , accionista o no, será ele-  
gido por la Junta General por un período de cinco  
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atri-  
buciones y deberes son : a) Convocar y Presidir las  
sesiones de Junta General; b) Reemplazar al Gerente -  
General en caso de ausencia temporal o definitiva; c)  
Suscribir los nombramientos del Gerente General; y, d)  
Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos  
Estatutos y la Ley. -----

A R T I C U L O    V I G E S I M O    S E G U N D O : El Ge-  
rente General de la compañía , accionista o no, será  
elegido por la Junta General de Accionistas, por un  
período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-  
nidamente. -----

I

A R T I C U L O   V I G E S I M O   T E R C E R O : El Ge-  
rente General de la compañía, en los términos del ar-  
tículo décimo de estos estatutos. Por consiguiente, el  
expresado funcionario tendrá, los siguientes deberes y  
atribuciones : a) Ejecutar los actos y celebrar los con-  
tratos por virtud de los cuales la compañía adquiera  
derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que  
tendrá facultad para comprar, vender o enajenar bienes  
muebles o inmuebles de o para la compañía; b) Auto-  
rizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la com-  
pañía la inscripción de las acciones nominativas, así  
como la inscripción de las sucesivas transferencias o  
transmisiones de las mismas; al igual que las anota-  
ciones de las constituciones de derechos reales más  
modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c)  
Administrar los negocios, bienes y propiedades de la  
compañía; d) Llevar el Libro de Actas de las sesio-  
nes de Junta General de Accionistas y sus expedien-  
tes; e) Preparar los informes, balances, inventarios y  
cuentas que deberán presentar anualmente a la Junta  
General de Accionistas, ( los cuales deberán presentar  
anualmente a la Junta General de Accionistas ), los  
cuales deberán ser puestos de inmediato a la conside-  
ración del Comisario; y, f) Las demás atribuciones -  
fijadas en la Ley y en estos estatutos. En caso de  
falta, ausencia o impedimento del Gerente General, és-  
te será subrogado por el Presidente para efectos de  
lo dispuesto en este artículo. -----



C A P I T U L O      Q U I N T O :    D E L    C O M I S A R I O .    -----

A R T I C U L O      V I G E S I M O      C U A R T O :    La Jun-

ta General de Accionistas nombrará un comisario princi-

pal y un suplente, los cuales podrán ser personas -

extrañas a la compañía y durarán un año en el ejer-

cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribu-

ciones y deberes serán los señalados por la Ley. ---

C A P I T U L O      S E X T O :    D I S P O S I C I O N    G E N E R A L .    -----

A R T I C U L O      V I G E S I M O      Q U I N T O :    Las uti-

lidades realizadas de la compañía se liquidarán al -

treinta y uno de diciembre de cada año. -----

A R T I C U L O      V I G E S I M O      S E X T O :    De las

utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en

cada ejercicio económico, se destinará una cuota no

menor del diez por ciento, para formar el fondo de

reserva legal de la compañía hasta que dicho fondo -

alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del

capital social de la compañía. La Junta General de -

Accionistas puede acordar en cualquier momento el in-

cremento del fondo de reserva legal por aumento del

porcentaje anual de las utilidades. La Junta General

dispondrá necesariamente la reposición o reintegro del

fondo de reserva legal, si después de constituida re-

sultare disminuido por cualquier causa. Finalmente la

Junta General pueda acordar la formación de una re-

serva especial para preveer situaciones indecisas o -

pendientes que pasen de un ejercicio a otro o sim-

plemente para cubrir eventualidades de la compañía. -

La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagarse los intereses. -----

A R T I C U L O   V I G E S I M O   S E P T I M O : Las causas de disolución de la compañía son las mismas que señala la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más de haber<sup>b</sup> oposición a ello se elegirá el liquidador en Junta General Extraordinaria u Ordinaria, señalándose las facultades especiales. ----

A R T I C U L O   V I G E S I M O   O C T A V O : Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General, o en su falta al Presidente, con indicación de las reformas que se deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General, con la mayoría prescrita por la Ley.

C L A U S U L A   T E R C E R A : Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital de la compañía anónima, que constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad de conformidad con la siguiente " Lista de Suscriptores ": a)  
El señor WALTER FRANCISCO DURAN CAMACHO, ha suscrito ciento noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres de cada



una; b) Señorita VIOLETA CARMITA VINUEZA OCAÑA, ha 000, 00 08

suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres; c) señor CARLOS HENRY DURAN CAMACHO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres; d) Señora ANA ISABEL VINUEZA DE VINUEZA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres; y, e) señora ZOILA MARLENE DURAN CAMACHO, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de diez mil sucres. Total de acciones suscritas : doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una. Por dicho concepto se han realizado los siguientes pagos : El señor WALTER FRANCISCO DURAN CAMACHO, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa mil sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. La señorita VIOLETA CARMITA VINUEZA OCAÑA, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. El señor CARLOS HENRY DURAN CAMACHO, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. La señora ANA ISABEL VINUEZA OCAÑA DE VINUEZA, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. La señora ZOILA MARLENE DURAN

1 CAMACHO, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad

2 de dos mil quinientos sucres, valor del veinticinco

3 por ciento de la acción que ha suscrito, Estos pagos

4 constan del certificado de la cuenta de integración

5 de capital de la compañía otorgado por el Banco La

6 Previsora, que se agregará y formará parte integran-

7 te de esta escritura. Los accionistas pagarán el sal-

8 do del valor de cada una de las acciones que han sus-

9 crito, en cualquiera de los formas permitidas por la

10 Ley en el plazo de dos años contados a partir de

11 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

12 la escritura pública de constitución de la compañía.-

13 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las

14 demás cláusulas de estilo para la validez legal de

15 la constitución y estatutos de la compañía que ante-

16 cede como de la escritura pública a otorgarse en la

17 cual dejamos constancia que el doctor José Sandoval

18 Villamar queda autorizado para realizar en general to-

19 dos los actos y gestiones que fueren necesarios para

20 obtener la plena constitución legal de la compañía ,

21 inclusive para la convocatoria de la primera Junta Ge-

22 neral de Accionistas.- Firmado : DOCTOR JOSE SANDOVAL

23 VILLAMAR.- A B O G A D O.- Registro número : cuatro mil

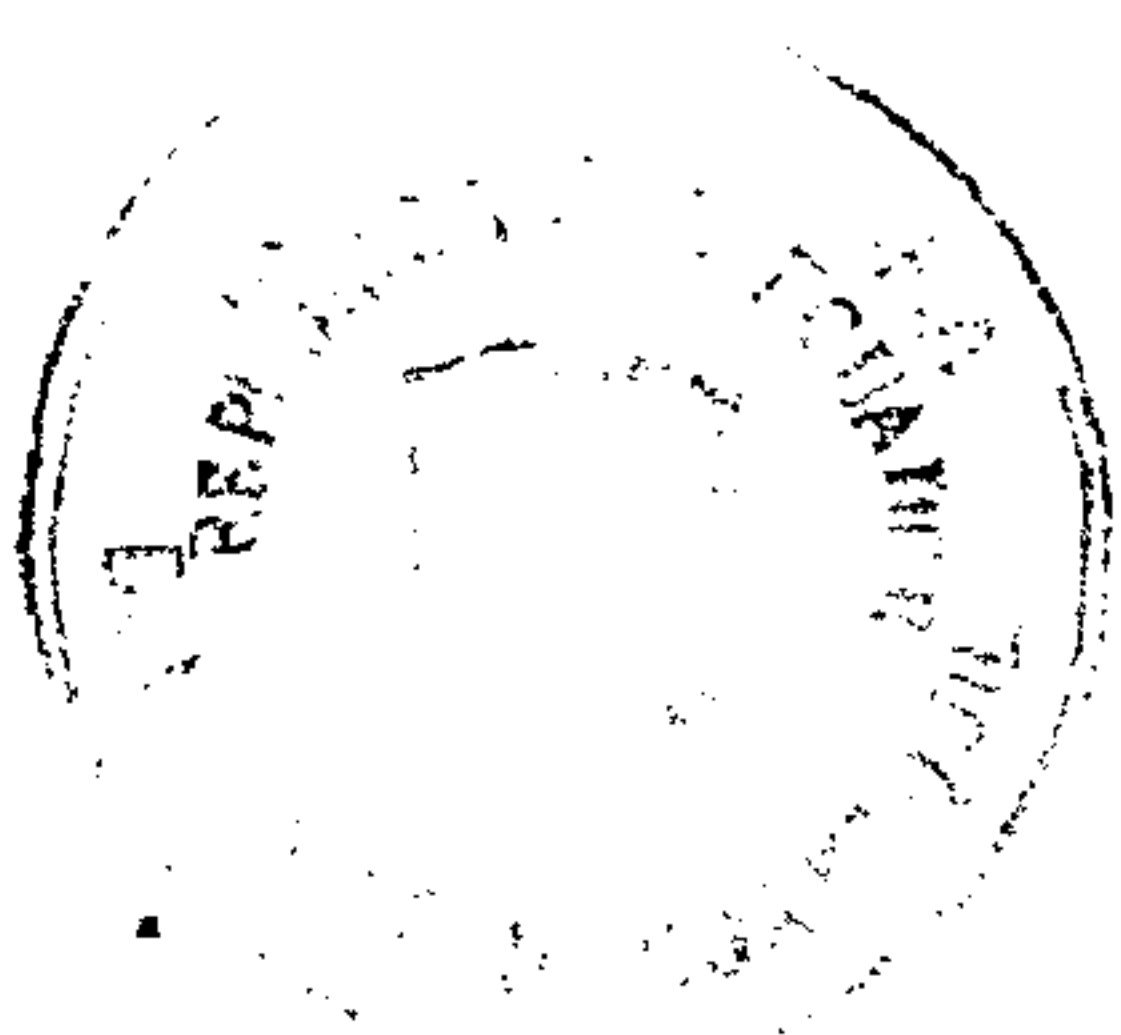
24 trescientos noventa y siete ". -----

25 Se agrega a la presente escritura pública el certifi-

26 cado de cuenta de integración de capital. -----

27 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante

28 agregado, que en un mismo texto quedan elevados a



000 00 00

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 080-91. ....

05/03/91  
CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de . QUINIENTOS MIL. 00/100 sucres. .  
... ( \$ 500.000,00. ) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación, INGEMIS S.A. ....  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. . que corresponde

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| WALTER FRANCISCO DURAN CAMACHO ..... | \$ 490.000,00 |
| VIOLETA CARMITA VINUEZA OCAÑA.....   | 2.500,00      |
| CARLOS HENRY DURAN CAMACHO.....      | 2.500,00      |
| ANA ISABEL VINUEZA DE VINUEZA.....   | 2.500,00      |
| ZOILA MARLENE DURAN CAMACHO.....     | 2.500,00      |
|                                      | -----         |
|                                      | \$ 500.000,00 |
|                                      | =====         |

Para poner este depósito a la disposición de INGEMIS S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

~~ATC BANCO LA PREVISORA~~  
~~Carlos Mario Lopez~~  
~~ANALISTA~~



escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. *b*

*Walter Jurán C.*

(1)

Walter Francisco Durán Camacho

C.C. 170080225-2  
120080225-2

C.V. 013-17777

*Violeta Vinuesa O*

(2)

Violeta Carmita Vinuesa Ocaña

C.C. 090237723-3

C.V. 160-31813

*[Signature]*

Carlos Henry Durán Camacho

(3)

C.C. 120150044-2

C.V. 013-174

*Ana de Vinuesa*

(4)

Ana Isabel Vinuesa de Vinuesa

C.C. 0902057009

C.V. 160-31414

*[Signature]*

Zoila Marlene Durán Camacho

(5)

C.C. 120081096-6

C.V. 013-17818

RIO,

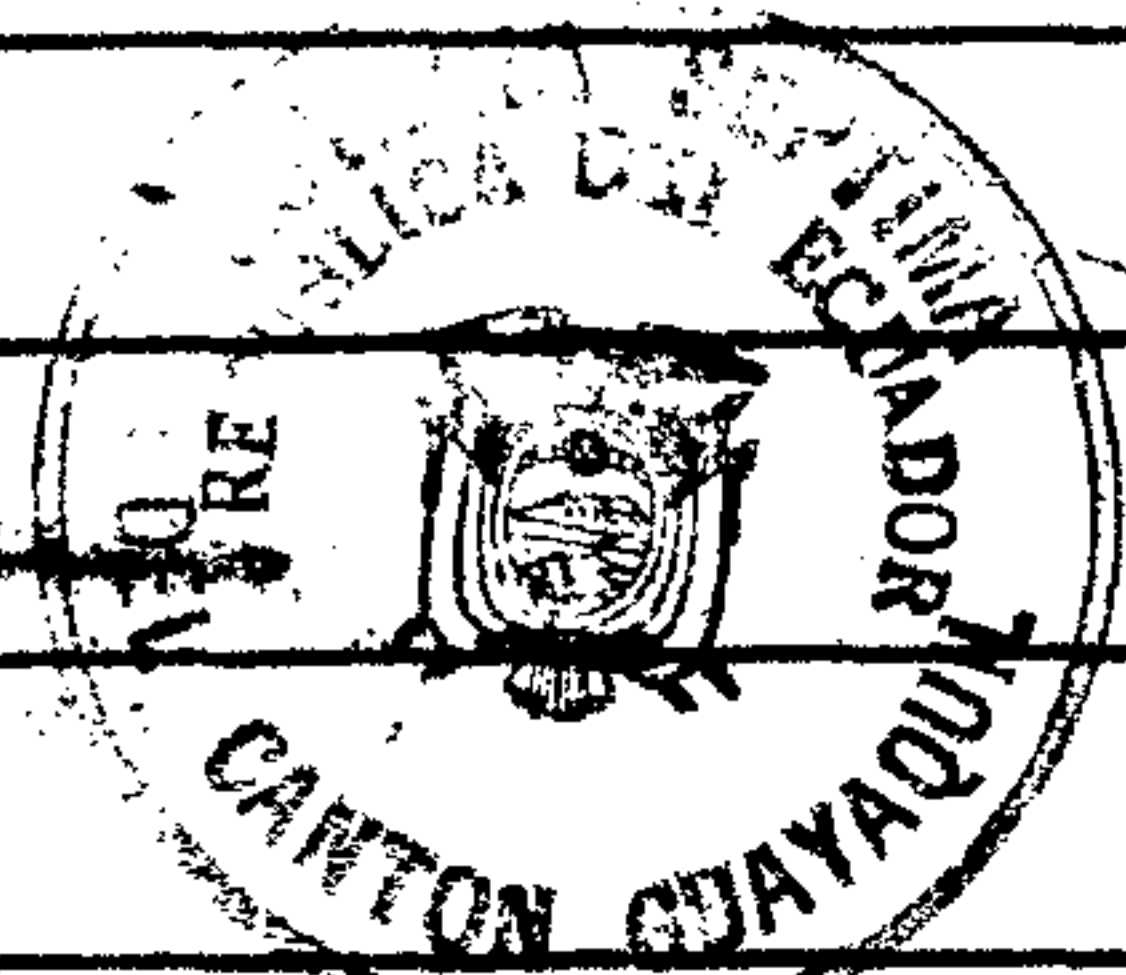
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este  
TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del  
mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.



AL EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la ma-  
trín correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto  
en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 91-2-1-  
1-0001039, de fecha dieciocho de abril de mil nove-  
cientos noventa y uno, de la Superintendencia de Com-  
pañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de  
la constitución de la compañía a que se refiere el  
presente testimonio... -Guayaquil, abril diecinueve de  
mil novecientos noventa y uno.



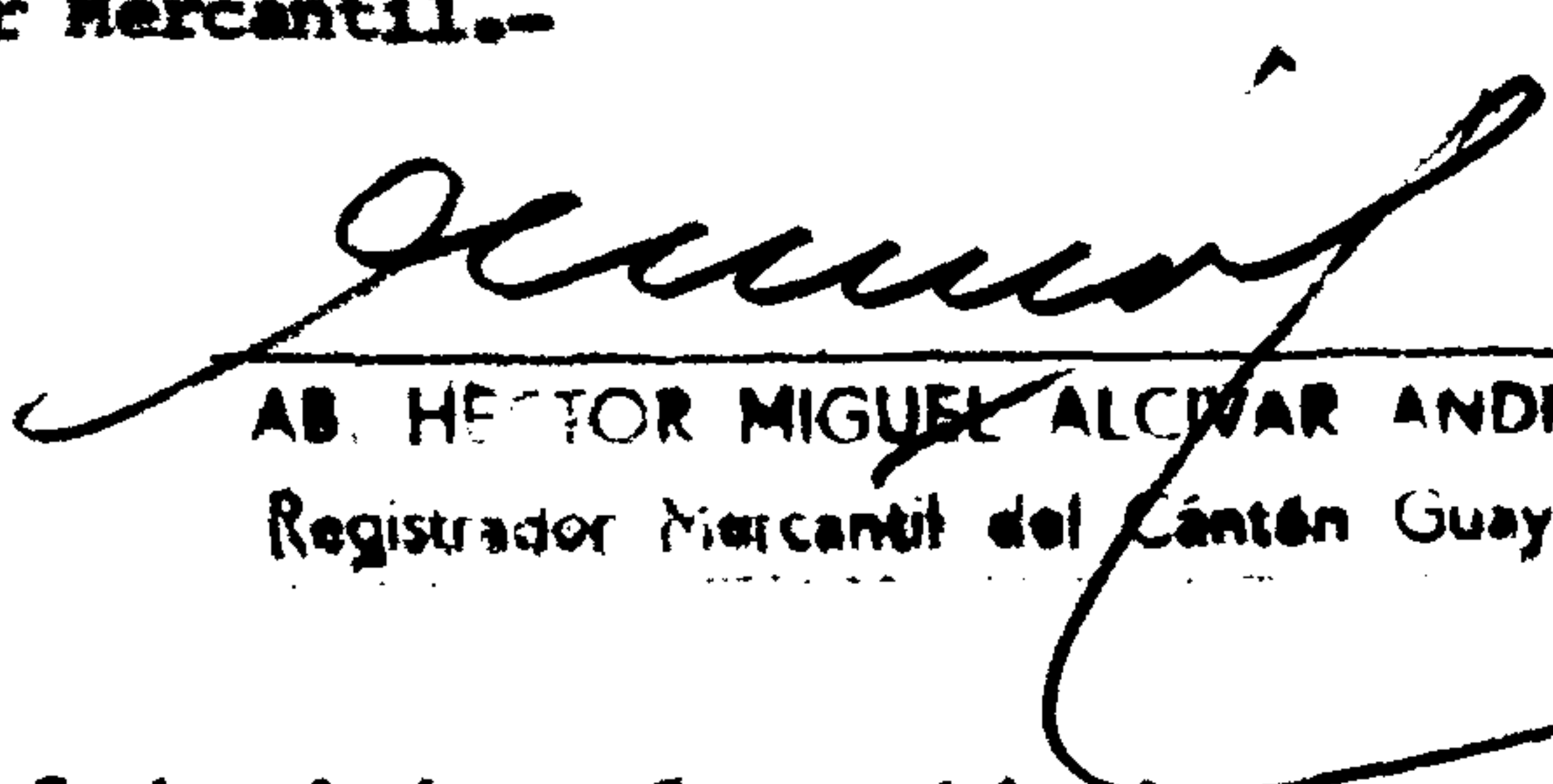
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO TITULAR SEPTIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la fe...

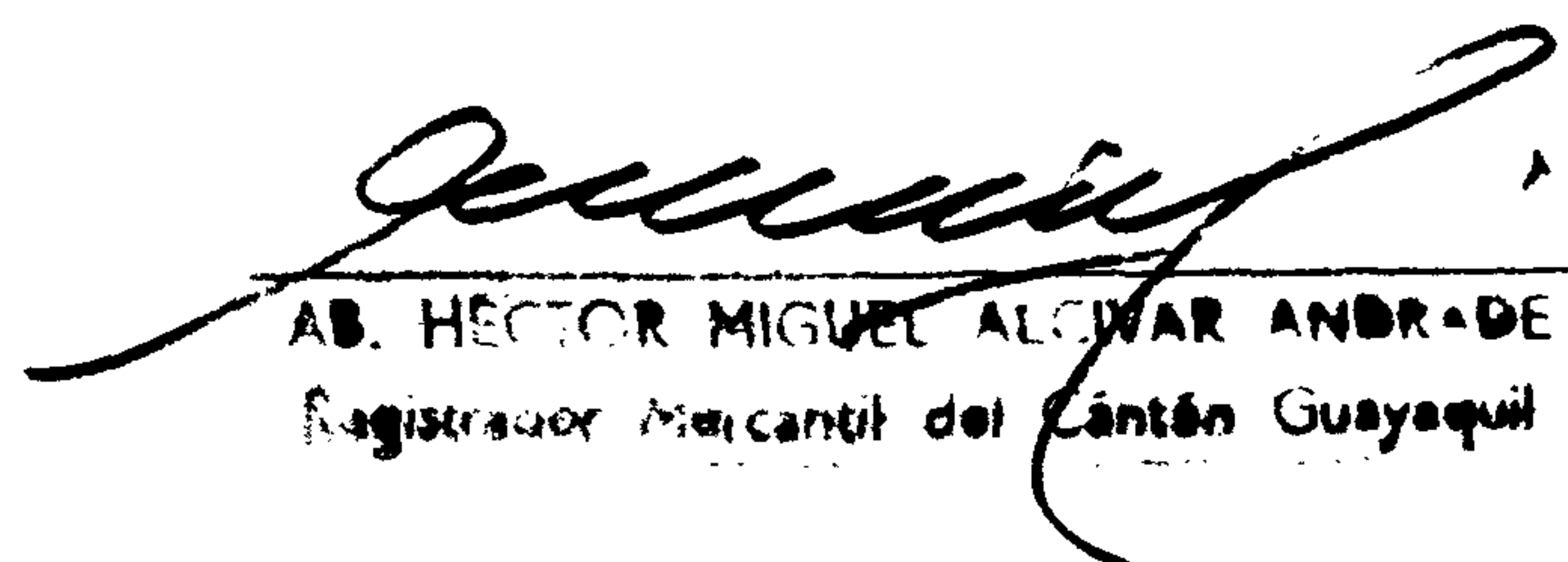
1

006 70 11

solución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0001039, dictada el 18 de Abril de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de INGENIS S.A. de fojas 10.116 a 10.132, número 1.145 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.914 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

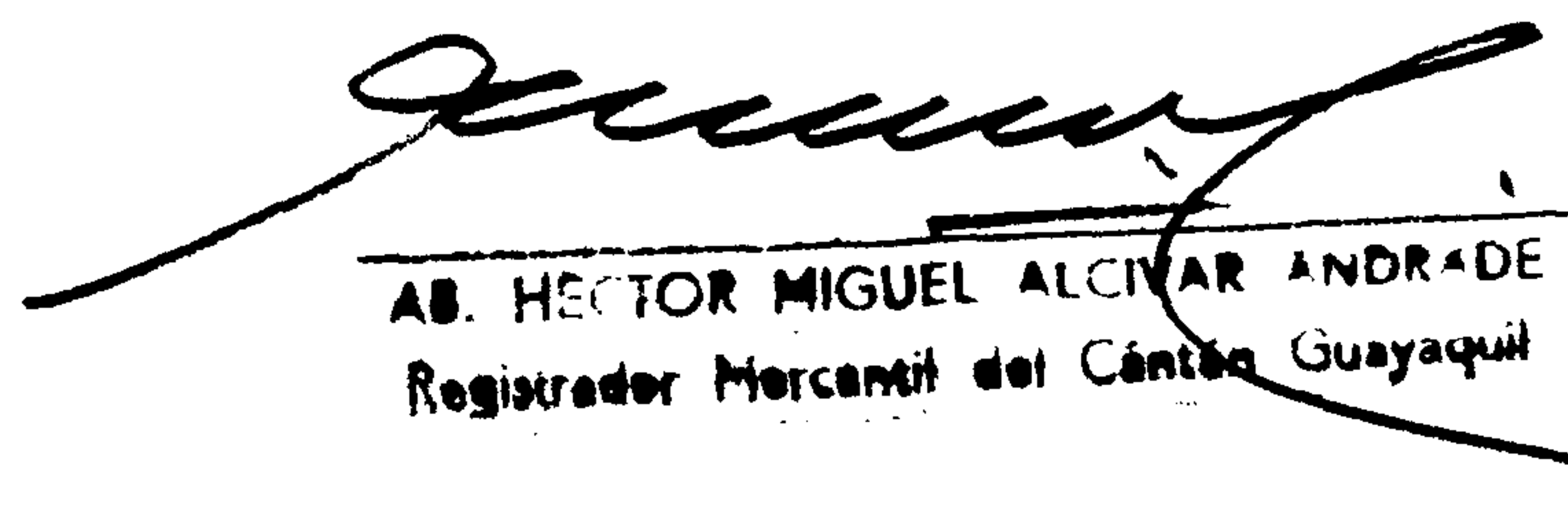
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a INGENIS S.A.- Guayaquil, veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil